Expediente: PAOT-2013-861-SOT-408

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 JUN 2013 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción IV, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2013-861-SOT-408, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

En fecha 25 de abril de 2013, una persona que en apego al artículo 38 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció que en el inmueble ubicado en Calle Durango número 268, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc "(...) la instalación de una taller de publicidad, mismo que realiza emisiones de ruido en un horario que compren (sic) de las 08:00 a las 19:00 (...) de lunes a sábados (...)"----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2013, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y emisiones sonoras, por las actividades de un taller de publicidad ubicado en Calle Durango número 268, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, radicándose en esta unidad administrativa bajo el expediente número PAOT-2013-861-SOT-408. El acuerdo se notificó en fecha 13 de mayo de 2013, mediante correo electrónico. -----

En fecha 7 de junio de 2013, se recibió el correo electrónico de la persona denunciante dentro del expediente que nos ocupa, a través del cual manifestó lo siguiente: ----------

> "(...) *De manera voluntaria y expresa desisto de mi denuncia presentada, número PAOT-2013-861-SOT-408 con fecha 9 de mayo 2013. Muchas gracias.* (...)".----------

Así las cosas, mediante Acuerdo de fecha 17 de junio de 2013, se tuvo por presentado y acordado para su resolución el expediente PAOT-2012-861-SOT-408.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las persona denunciante.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por septuplicado del Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. --

EMG/JELN/CRH